



**FEDERACION TERRITORIAL GALLEGA
DE FUTBOL**



Ref^a : Estatutos de Clubs

4854

Cumpliendo con las instrucciones de esa Real Federación, se remite adjunto, por Quintuplicado ejemplar los estatutos, Acta Constitucional, presupuesto Inicial y patrimonio fundacional, relativos a nuestro afiliado DEPORTES CIBEIRA de SANTIAGO DE COMPOSTELA

La Coruña, 21 de Noviembre de 1.984

Por la FEDERACION GALLEGA DE FUTBOL

secretario general



Referencia: Estatutos de Clubes

Completados con las instrucciones de sus
Real Federación, se remite adjunto, por quin-
cuplicado, a ejemplo de los estatutos, Acta Con-
stituyente, presupuesto inicial y patrimonio
funcional, relativos a nuestro afiliado

La Coruña, de de 1984

Por la FEDERACION ESPAÑOLA DE FUTBOL

Secretario General

N O D E L O

D E

E S T A T U T O S

MODELO DE ESTATUTOS

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1º El Equipo DEPORTES CIBEIRA....., es una asociación privada con personalidad jurídica y capacidad de obrar, cuyo objetivo exclusivo será el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva, sin ánimo de lucro, ajustándose en todo momento, en su funcionamiento, a principios democráticos y estando sometida a la Leyes y Reglamento Deportivos vigentes, a las disposiciones de la R.F.E.F. y a las Reglas de la F.I.F.A.

Artículo 2º El Equipo DEPORTES CIBEIRA....., practicara como principal modalidad deportiva la de Futbol Sala y se afiliara a la Federación Española de Futbol que sometera / estos Estatutos a la aprobación definitiva del Consejo / Superior de Deportes.

El Equipo DEPORTES CIBEIRA....., practicara asimismo, las modalidades deportivas de Futbol Sala a cuyo fin funcionaran las secciones correspondiente que seran adscritas a la respectivas Federaciones Españolas.

La Junta Directiva podra acordar la creación de nuevas secciones para la practica de otras modalidades deportivas, debiendo adscribirse a las correspondiente Federaciones Españolas.

Artículo 3º El Equipo DEPORTES CIBEIRA....., se somete al / regimen del presupuesto y patrimonio propio con las siguientes limitaciones:

- a) Solo podran destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicio, o ejercer / actividades de igual caracter, cuando los posibles / rendimientos se apliquez integramente a la conservación de su objetivo social, y sin que en ningun caso puede repartirse beneficencias entre los asociados.
- b) La totalidad de los ingresos se aplicaran al cumplimiento de los fines sociales.
- c) Podra fomentar manifestaciones de caracter fisico-Deportivo dirigidas al publico en general, aplicando los beneficios obtenidos al desarrollo de las actividades fisicas y deportivas de sus asociados.
- d) El Equipo DEPORTES CIBEIRA....., podra gravar y enajenar bienes inmuebles, tomar dinero a // prestamos y emitir titulos transmisibles representativos de deuda o parte alicuota patrimonial, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:
 1. Que tales operaciones sean autorizadas por la mayoría de dos tercios de los saciones presentes en Asamblea General Extraordinaria.

Faint header text at the top of the page, possibly containing a title or reference number.

Section 1: Faint text block, possibly a paragraph or list item, with some illegible words.

Section 2: Faint text block, possibly a paragraph or list item, with some illegible words.

Section 3: Faint text block, possibly a paragraph or list item, with some illegible words.

Section 4: Faint text block, possibly a paragraph or list item, with some illegible words.

Section 5: Faint text block, possibly a paragraph or list item, with some illegible words.

2. Que dichos actos no comprometan de modo irreversible el patrimonio de la entidad o la actividad físico-deportiva que constituya su objetivo social. Para la adecuada / justificaciones de este extremo podrá exigirse siempre que lo soliciten como mínimo el 5 por 100 de los socios de número-, el oportuno dictamen económico actuarial.
3. Cuando se trate de tomar dinero a préstamo en cuantía superior al 50 por 100 del presupuesto anual o que represente un porcentaje igual del valor del patrimonio, así como en los supuestos de emisión de títulos, se requerirá informe de la Federación Española y aprobación del Consejo Superior de Deportes.
4. En todo caso, el producto obtenido de la enajenación de instalaciones deportivas, o de los terrenos en que se / encuentren, se invertirán íntegramente en la construcción o mejora de bienes de la misma naturaleza.

Artículo 4º El Domicilio Social se fija en DEPORTES CIBEIRA, calle de Sto. Domingo Calzada, 1 Tº 59 60 60, y en caso de variación se dará cuenta al Consejo Superior de Deportes, a través de la R.F.E.F.

El Equipo DEPORTES CIBEIRA....., también contará con los siguientes locales e instalaciones propias:
Local Social.

AMBITO TERRITORIAL

Artículo 5º El Ambito de actuación del el Equipo DEPORTES CIBEIRA..... para la práctica y fomento de sus actividades físicas y deportivas coincidirá básicamente con el de su domicilio social, sin que ello suponga una limitación a sus actuaciones que podrán abarcar todo el territorio nacional.

CAPITULO II

DE LAS CLASES DE SOCIOS, ADMISION, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 6º El número de socios será ilimitado. La Junta Directiva podrá suspender, sin embargo, la admisión de nuevos socios cuando así lo exijan razones de aforo o de capacidad física de las instalaciones. Los socios podrán ser de las siguientes clases: de número, juveniles y de honor.

Artículo 7º Serán socios de número todos los mayores de edad, que soliciten y satisfagan la cuota de ingreso establecida. Los menores de dieciocho años, de uno y otro sexo, serán calificados como socios juveniles, teniendo igual derecho al uso de las instalaciones sociales mediante la cuota que fijen la Asamblea General y pasaran automáticamente a ser socios de número al cumplir la mayoría de edad.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing to be a continuation of the document's content.

Third block of faint, illegible text, showing some structural elements like a possible section break.

Fourth block of faint, illegible text, continuing the main body of the document.

Fifth block of faint, illegible text, possibly containing a list or detailed points.

Sixth block of faint, illegible text, showing further progression of the document's narrative or data.

Final block of faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a conclusion or footer.

Serán socios de honor aquellas personas a quienes la Junta Directiva confiera tal distinción y tendrá puesto preferente en los actos oficiales del Club.

Para que el socio de un Club pueda ejercitar sus derechos políticos como tal, debe estar inscrito en el censo de aquel, al menos con un año de antigüedad ininterrumpida. En su consecuencia, al inscribirse una persona en un Club se hará la advertencia formal de que no adquiere aquellos derechos hasta que transcurra dicho término.

Identica antigüedad ininterrumpida de un año se precisa para ser elegido como Presidente o Directivo de un Club.

Se establece el principio de igualdad de todos los asociados, sin discriminación por razos de raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 8º Los socios tendrán los siguientes derechos:

- a) Contribuir al cumplimiento de los fines específicos del Club.
- b) Exigir que la Asociación se ajuste a lo dispuesto en la Ley General de la Cultura Física y del Deporte, / normas de desarrollo de la misma y a lo establecido en el presente Estatuto.
- c) Separarse libremente del Club.
- d) Conocer las actividades de la Asociación y examinar su documentación previa petición razonada de la Junta Directiva, quienes no podrán negarla.
- e) Exponer libremente sus opiniones en el seno del Club.
- f) Ser elector y elegible para los órganos de representación y gobierno del Club, siempre que concurren los requisitos del artículo 7º.

Son obligaciones de los socios:

- a) Abonar las cuotas que exija la Junta Directiva, previo acuerdo de la Asamblea General.
- b) Contribuir al sostenimiento y promoción del deporte o deportes de la Sociedad.
- c) Acatar cuantas disposiciones dicte la Asamblea General la Junta Directiva o los miembros de la misma, para el buen gobierno de la Asociación.

Artículo 9º Para ser admitido como socio, en cualquiera de sus modalidades, será necesario:

Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente, en su caso.

No haber sido expulsado definitivamente, en virtud de expediente instruido con anterioridad.

Artículo 10º La condición de socio se pierde:

- a) por voluntad propia.
- b) Por falta de pago de las cuotas sociales durante tres meses consecutivos.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing to be a list or series of points.

Third block of faint, illegible text, continuing the list or series of points.

Fourth block of faint, illegible text, possibly a concluding paragraph or a separate section.

Fifth block of faint, illegible text, continuing the list or series of points.

Sixth block of faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or final paragraph.

e) Por acuerdo de la Junta Directiva, fundado en faltas de carácter muy grave, previo expediente con audiencia del interesado.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION, GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 11º Los organos de representación, gobierno y administración del Equipo DEPORTES CIBEIRA....., son la Junta Directiva y la Asamblea General.

LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12º La Asamblea General es el organo supremo de gobierno de la Asociación y estara integrada por todos sus socios / con derecho a voto.

Artículo 13º Cuando el numero de socios no exceda de dos mil, podran intervenir todos ellos directamente.

Cuando excedan de dos mil se elegiran un minimo de treinta y tres representantes por unidad de millar o fracción y de entre ellos por sufragio libre, igual y secreto. Si no se computara dicho porcentaje la diferencia se cubriria mediante sorteo entre los asociados de cada millar respectivo.

Los socios candidatos a representantes deberan ser presentados con quince dias de antelación a la fecha de la elección, debiendo constar su aceptación.

La elección de los socios representantes o compromisarios sera bianual, y deberan intervenir, por tanto, en todas las Asambleas Generales, tanto ordinarias, como extraordinarias, que se celebren en el periodo para el que fueron elegidos. No podran ser elegidos para el siguiente periodo bianual y su asistencia a las Asambleas Generales sera // obligatoria.

Artículo 14º Formaran parte de las Asambleas Generales de Clubs, ademas de la Junta Directiva, y como Miembros de Honor:

1. Los ex Presidente que hubieran desempeñado el cargo al menos durante un año ininterrumpido, siempre que no hubieran perdido la condicion de socios con posterioridad a su mandato.
2. Los cinco socios mas antiguos en cualquiera de las categorias de honor, de Merito o similares que no hayan perdido la cualidad de socios de número.
3. Los cien socios mas antiguos.

Artículo 15º Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedaran validamente constituidas, en primera convocatoria, cuando concurren a ella presente la mayoria de los socios con derecho de asistencia.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Section of text, appearing as a list or series of points, though the content is unreadable.

Section of text, possibly a paragraph or a detailed list item.

Section of text, continuing the list or series of points.

Section of text, possibly a paragraph or a detailed list item.

Section of text, continuing the list or series of points.

Section of text, possibly a paragraph or a detailed list item.

Section of text, continuing the list or series of points.

Section of text, possibly a paragraph or a detailed list item.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or concluding remarks.

En segunda, cuando asista el 25 por 100 de los socios con derecho de asistencia; y en tercera y ultima, cualquiera que sea en numero de aquellos con derecho de asistencia que esten presente.

La convocatoria debera efectuarse con un minimo de quince dias naturales de antelacion a la fecha elegida.

Articulo 16º La Asamblea General sera convocada por el Presidente a iniciativa propia o a peticion de la Junta Directiva o del 10 por 100, al menos, de los socios.

1. La Asamblea General se reunira con caracter ordinario al menos una vez al año, al finalizar la temporada deportiva, para tratar de las siguiente cuestiones:
 - a) Memoria, liquidacion del presupuesto, balance del ejercicio, rendicion de cuentas y aprobacion, si procede.
 - b) Presupuestos para el ejercicio siguiente.
 - c) Proyectos y propuestas de la directiva.
 - d) Propositiones que formulen los socios y que deberan ir firmadas, al menos, por el 5 por 100 de los mismos.
 - e) Ruegos y preguntas.
2. Debera celebrarse Asamblea General Extraordinaria para la modificacion de Estatutos, autorizacion para la convocatoria de eleccion de Presidente y de Junta Directiva, tomar dinero a prestamos emision de titulos representativos de deuda o de parte de alicuota patrimonial, enajenacion de bienes inmuebles y fijacion de las cuotas de los socios.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Articulo 17º La Junta directiva estara formada por un numero de miembros no inferior a cinco ni superior a veinte, al frente de la cual habra un Presidente y de la que formaran parte, ademas de un Secretario y un Tesorero, un vocal por cada una de las secciones deportivas federadas.

2. El Presidente y, en su defecto, aquellos otros miembros que determine la Junta Directiva, ostentara la representacion legal del Club, actuaran en su nombre y estaran obligados a ejecutar los acuerdos validamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.
3. Corresponderan a la Junta Directiva las siguientes atribuciones:
 - a) Mantener el orden y la disciplina en la Sociedad, asi como en las competiciones que se organicen.
 - b) Convocar, por medio de su Presidente, a la Asamblea General cuando lo estime necesario, cumpliendo los acuerdos y decisiones de la misma.
 - c) Señalar las condiciones y forma de admision de nuevos socios, asi como proponer a la Asamblea General las cuotas de ingreso y periodicas que deban asis-facerse.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing to be a list or series of points.

Third block of faint, illegible text, continuing the list or series of points.

Fourth block of faint, illegible text, possibly a sub-section or a specific item.

Fifth block of faint, illegible text, continuing the list or series of points.

Sixth block of faint, illegible text, possibly a sub-section or a specific item.

Seventh block of faint, illegible text, continuing the list or series of points.

Eighth block of faint, illegible text, possibly a sub-section or a specific item.

- d) Redactar o reformar los Reglamentos de Regimen interior, fijando las normas de uso de las instalaciones y las tarifas correspondientes.
- e) Nombrar las personas que hayan de dirigir las distintas comisiones que se creen, el personal administrativo que pueda contratarse, así como organizar las actividades del Club.
- f) Formular inventario y balance anual, así como redactar la Memoria anual de la Sociedad, y en general, aplicar todas las medidas deportivas, económicas para el fomento y desarrollo del deporte dentro del Club.
- g) Asumir o cumplir los compromisos económicos cuya cuantía no exceda del 20 por 100 del presupuesto del Club, no siendo necesaria la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria a tal efecto, sino que estará autorizada para proveer sobre el particular exclusivamente hasta dicho límite.

Artículo 18º La Junta Directiva quedara validamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella la mayoría de sus miembros. En segunda, sera suficiente la concurrencia, al menos, de tres de aquellos y, en todo caso, del Presidente o Vicepresidente que ostente su representación.

- 2. La Junta Directiva sera convocada por su Presidente con dos dias de antelación como minimo, a la fecha de celebración.
- 3. La Junta Directiva quedara tambien validamente constituida cuando estén presentes todos sus miembros, aunque no hubiese mediado convocatoria previa.

Artículo 19º El Tesorero de la Junta Directiva sera el depositario del Club, firmara los recibos y autoriza los pagos y llevara los Libros de Contabilidad. En sus funciones podra ser auxiliado por personal administrativo del Club.

- 2. Sera obligación del Tesorero y subsidiariamente de la Junta Directiva formalizar, durante el primer mes de cada año, un balance de situación y las cuentas de ingresos y gastos, que se pondran en conocimiento de todos los asociados, a traves del medio o forma que se considere mas oportuna por la Junta Directiva.
- 3. El Secretario de la Junta Directiva cuidara del archivo de la documentación, redactara cuantos documentos afecten a la marcha administrativa de la Asociación y llevara el Libro de Registro de Asociados y el Libro de Actas.

A estos efectos podra utilizarse los sistemas registrales generalmente aceptados.

Artículo 20º La elección de Presidente y demás cargos directivos del Club, bien en candidatura cerrada o abierta, se llevará a efecto mediante sufragio libre, igual y secreto de todos los socios con derecho a voto.

Las candidaturas para Presidente del Club o miembros de su Junta Directiva deben ir promovidas, al menos, con un número de socios con derecho a voto equivalente al 10 por 100 de ellos, si lo fueran en número inferior de 10.000, que se incrementará en un 2 por 100 sobre el exceso si aquella cifra fuera superior.

La Duración de los cargos serán de cuatro años y todos serán reelegidos.

Artículo 21º Además de lo que establece el Artículo anterior para la elección de Presidente y en lo que se refiere a los representantes o compromisarios, el Club aplicará las normas dictadas a este efecto por la Federación de su principal modalidad deportiva.

CAPITULO IV

DEL REGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 22º El regimen documental del Club constará de los siguientes libros: de Asociados, de Actas y de Contabilidad.

Artículo 23º En el Libro de Registro de Asociados, deberán constar nombre y apellidos de los socios, su domicilio, y su documento Nacional de Identidad, profesión y en su caso los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en la Asociación. También se especificarán las fechas de altas, bajas y las de forma de posesión y cese en los cargos aludidos.

Artículo 24º En los Libros de Actas, se consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las Actas, serán firmadas, en todo caso, por el Presidente y Secretario.

Artículo 25º En los Libros de Contabilidad figurarán el patrimonio como los derechos y obligaciones, e ingresos y gastos de la Asociación debiendo precisarse la procedencia de aquellos y la inversión o destino de estos.

CAPITULO V

DE LAS SECCIONES DEPORTIVAS

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing as a separate paragraph.

Third block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Fourth block of faint, illegible text, located in the lower half of the page.

Fifth block of faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or concluding remarks.

- Artículo 26º Cuando la Junta Directiva acuerde la practica de una nueva modalidad deportiva creará la Sección correspondiente, que debera ser afiliada a la Federación que proceda.
- Artículo 27º Cada Sección Deportiva, se ocupara de todo lo relativo a la practica de la modalidad deportiva correspondiente, bajo la coordinación y superior dirección de la Junta Directiva.

CAPITULO VI

DE LA EMISION DE TITULOS DE DEUDA O DE PARTE ALICUOTA PATRIMONIAL

- Artículo 28º El Equipo DEPORTES CIBEIRA....., podrá / emitir titulo de deuda o de parte alicuota patrimonial, si así se decide en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto.
Los titulos seran nominativos.
- Artículo 29º Los titulos se inscribiran en un libro que llevara al efecto el Club, en el cual se anotaran las sucesivas transferencias.
En todos los titulos constara el valor nominal, la fecha de emision, y, en su caso, el interes y plazo de amortización.
- Artículo 30º Los titulos de deuda solo podran ser suscritos por los asociados, y su posesion no conferira derecho alguno especial a los mismos sin que su posesión implique para aquellos derechos especial alguno salvo la percepción de los intereses establecidos conforme a la legislación vigente.
- Artículo 31º Los titulos de parte alicuota patrimonial seran asimismo suscritos por los asociados. En ningun caso estos titulos daran derecho a la percepción de dividendos o beneficios.
- Artículo 32º Los titulos de deuda y parte alicuota patrimonial seran transferibles unicamente entre quienes tengan la condiciones que, en cada caso, establezca la Asamblea General.

CAPITULO VII

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 33º

a los efectos disciplinarios en relacion con los asociados, sera de aplicacion directa-en tanto en cuanto la Junta Directiva no haya sometido a la Asamblea General y aprobado por esta, un reglamento especifico-lo dispuesto en el Real Decreto // 2690/1980, de 17 de Octubre sobre en Regimen Disciplinario Deportivo.

El organo a quien corresponde la potestad disciplinaria es la Junta Directiva.

En todo caso sera preceptivo, para imponer cualquier sanción la instruccion de expediente con audiencia del interesado.

CAPITULO VIII

REFORMA DE LOS ESTATUTOS
Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

Artículo 34º

Los presentes Estatutos solo podran ser modificados, reformados o derogados, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto adoptado por mayoria de dos tercios.

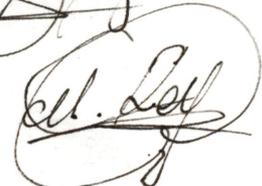
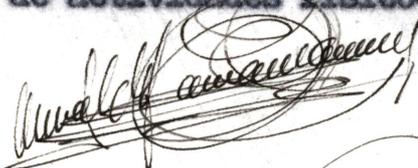
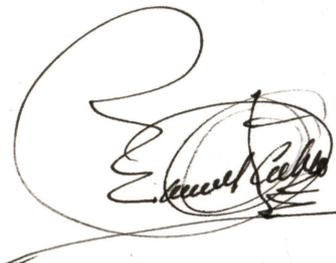
La reforma de estos Estatutos seguira, con respecto al Registro de Asociaciones Deportivas, los mismos tramites administrativos que para su aprobacion y en todo caso los establecidos en el Real Decreto sobre Clubs y Federaciones.

Artículo 35º

El Equipo DEPORTES CIBEIRA....., se extinguirá o disolverá por acuerdo de la Junta Directiva, ratificado por la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a tal fin, por un minimo de las dos terceras partes de los socios asistentes.

Artículo 36º

Disuelto el Equipo DEPORTES CIBEIRA..... el remanente de su patrimonio social, si lo hubiere revertira a la colectividad a cuyo fin se comunicará tal disolucion al Consejo Superior de Deportes, Federacion y Entidad Territorial correspondiente, que acordará el destino de dichos bienes que deberan ser dedicados al fomento y desarrollo de actividades fisico-deportivas.



... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...